

Guayaquil, 13 de Enero del 2009

INFORME DE COMISARIO

A LOS ACCIONISTAS DE INSPIRACORP S. A.

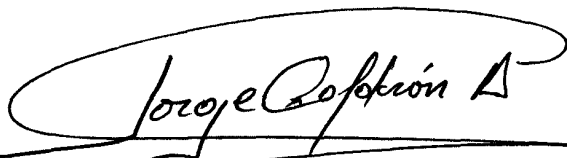
De acuerdo con lo establecido en el **Estatuto Social** de la **Compañía**, Regulaciones, Reglamentos y Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, con lo referente a la entrega del **Informe del Comisario**, publicado en el registro oficial No 44 del 13 de octubre de 1992, pongo a consideración de ustedes el presente informe, para lo cual he cumplido con las disposiciones legales pertinentes, en especial lo determinado en el Art. 321 de la **Ley de Compañías**.

He revisado el **Balance General** de la Compañía **INSPIRACORP S. A.**, al 31 de Diciembre del 2007, evidenciando un apropiado registro contable en las cuentas de Activos, Pasivo y Patrimonio, y en el **Estado de Perdidas y Ganancias**, podemos apreciar que no ha tenido movimiento alguno, ya que según los libros contables por el año 2007, no muestran Ingresos y Gastos Operacionales.

Los **Estados Financieros** son de responsabilidad del **Representante Legal**, y mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mismos, basados en los resultados presentados.

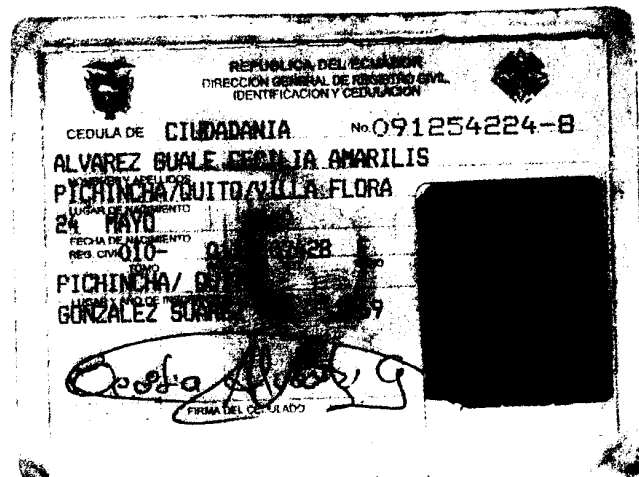
Los Libros Societarios y Correspondencia están de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la **Ley de Compañías**, los mismos que han sido cumplidos con los propósitos de una eficiente administración.

Atentamente,

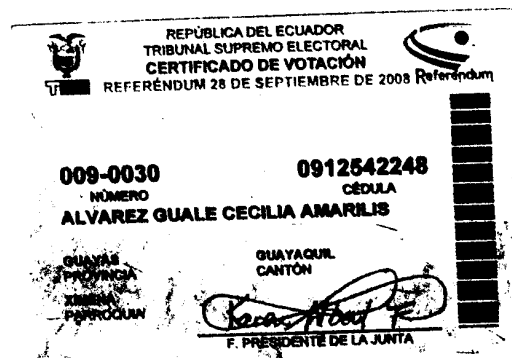


CPA. JORGE CALDERON AGUIRRE
COMISARIO PRINCIPAL





Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, REGISTROS DE SOCIEDADES, 12 ENE 2009, Roddy Constante, GUAYAQUIL.



5765

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste mediante el presente documento, un contrato de arrendamiento celebrado a fin de las cláusulas siguientes:



PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervención en la celebración de este contrato, por una parte el Sr. GUSTAVO ALBERTO PEREZ CEVALLOS, a quien en adelante por sus propios derechos se lo podrá denominar como "EL ARRENDADOR"; y por otro lado, la compañía INSPIRACORP S.A., debidamente representada por su gerente general Sra. CECILIA AMARILIS ALVAREZ GUALE, a quien en adelante por sus propios derechos se lo podrá denominar como "EL ARRENDATARIO".-----

SEGUNDA.- El Sr. GUSTAVO ALBERTO PEREZ CEVALLOS, es propietario de una villa ubicada en Fincas Delia Km. 71/2, Vía Duran Tambo Mz I villa 22.-----

TERCERA.- ARRENDAMIENTO.- El Sr. GUSTAVO ALBERTO PEREZ CEVALLOS, en calidad de ARRENDADOR Y PROPIETARIO, por sus propios derechos tienen a bien dar en arriendo a EL ARRENDATARIO, la compañía INSPIRACORP S.A., debidamente representada por su gerente general Sra. CECILIA AMARILIS ALVAREZ GUALE, su villa señalada en la cláusula anterior, para que la destine exclusivamente como OFICINA.-----

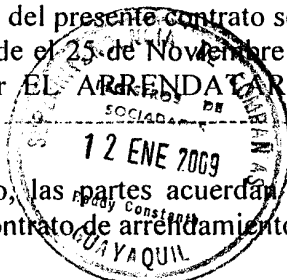
CUARTA.- CANON: EL ARRENDATARIO, la compañía INSPIRACORP S.A. debidamente representada por su gerente general Sra. CECILIA AMARILIS ALVAREZ GUALE, por sus propios derechos se obliga voluntariamente a pagar a el ARRENDADOR la cantidad de US \$ 500,00 + IVA (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) como canon de arrendamiento mensual.-----

Las partes han acordado un incremento anual del 6%.-----

QUINTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será de TRES AÑOS Para ambas partes y comienza a regir desde el 25 de Noviembre del 2008, incluido los 15 días de periodo de gracia solicitado por EL ARRENDATARIO y aprobado por EL ARRENDADOR.-----

Terminado el plazo del presente contrato, las partes acuerdan notificar con 90 días de anticipación su deseo de renovar o no el contrato de arrendamiento.-----

SEXTA: ENTREGA -RECEPCION.- EL ARRENDATARIO declara que EL ARRENDADOR le ha entregado el inmueble y por consiguiente, lo ha recibido a satisfacción. Cabe indicar que cualquier mejora que se realice en el inmueble quedara a favor del arrendador. EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar al día las planillas por consumo de servicios básicos: agua, luz, teléfono que se generan una vez se firme este contrato. Además EL ARRENDATARIO deberá responder por cualquier notificación o citación de parte de autoridades o salud, si las hubiere infringido, en virtud del giro del negocio del arrendatario.-----



SÉPTIMA: SUBARRENDAMIENTO: EL ARRENDATARIO no podrá ceder, traspasar, permutar, subarrendar el departamento arrendado por ningún concepto.-----

OCTAVA: DEPOSITO EN GARANTIA.- EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR declaran que por común acuerdo quedara como deposito en garantía el equivalente a dos meses de arriendo, esto es US \$ 1.000,00 (MIL DOLARES 00/100).---

NOVENA: Las partes contratantes aceptan el contrato en todas y cada una de las cláusulas, sometiéndose, en cada caso de discrepancia a la Ley de Inquilinato en vigencia, al trámite de Juicio Verbal Sumario, a uno de los jueces de inquilinato de la Ciudad de Guayaquil, las partes señalan como domicilio la Ciudad de Guayaquil.-----

En señal de constancia y aceptación de todo lo estipulado en líneas anteriores, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor en Guayaquil, el 17 de Noviembre del 2008.---

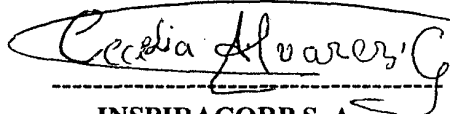
ARRENDADOR



Sr. GUSTAVO A. PEREZ CEVALLOS

C. I.: 090048902-2

ARRENDATARIO



INSPIRACORP S. A.

Sra. CECILIA A. ALVAREZ GUALE

C.I.: 091254224-8

En esta fecha se inscribió este contrato
en el libro respectivo de Guayaquil 20 NOV 2008
Bajo el No. 5765

